

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Seis (06) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Se inadmite la anterior demanda par que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. En relación con la demandante señora ANDREA GONZALEZ CALDERON preséntese la **relación detallada** de gastos de la misma, en el evento de una eventual fijación de cuota alimentaria a su favor y **apórtense las pruebas que para acreditarlos pretenda hacer valer.**

2. Indique a que se dedica en la actualidad la demandante señora ANDREA GONZALEZ CALDERON y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, aporte las pruebas pertinentes.

3. Informe al juzgado si tiene conocimiento a que se dedica el demandado señor ANDRES FELIPE MURILLO PIEDRAHITA y a cuánto ascienden los ingresos del mismo para la presente anualidad.

3. Sírvase indicar al despacho si tiene conocimiento que el demandado señor **ANDRES FELIPE MURILLO PIEDRAHITA** tenga hijos menores de edad, o personas mayores de edad pero que dependan económicamente de él.

4. La apoderada de la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP